



CORNARE	Número de Expediente: 058740828677	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1400-2018</b>	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: <b>20/12/2018</b>	Hora: 11:19:40.99	Folios: 10

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto con radicado 131-0814 del 22 de septiembre de 2017, se dio inicio al trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL**, presentado por el señor **ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1 041.326.211, en calidad de propietario del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria número 020-64770, y autorizado de la Señora **ALBA LUCIA RESTREPO DE CARDONA**, con Cédula de ciudadanía 21.383.194, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Eduardo León Cardona Montoya propietario del predio con matrícula 020-64769, mediante radicado 131-7049 del 13 de septiembre de 2017, en beneficio de los predios antes mencionados, ubicados en la Vereda La Enea del Municipio de San Vicente, con el fin de adecuar los lotes para futuras construcciones.
2. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales se dispuso admitir e iniciar el trámite mediante el radicado No. 131-0814 del 22/09/2017.
3. Que mediante radicado No. CS-131-1231 del 23/10/2017 se le solicita al interesado los certificados de usos del suelo para los predios identificados con FMI No. 020- 64769 y 020-64770, toda vez que, no contenían la información necesaria para conceptuar sobre la viabilidad del trámite.
4. Que mediante radicado No. 131-8553 del 02/11/2017 el interesado anexa la información solicitada mediante el radicado No. CS-131-1231 del 23/10/2017.
5. Que mediante radicado No. CS-131-1379 del 28/11/2017 la Corporación le solicita a la Secretaria de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda del municipio de San Vicente Ferrer, la aclaración de la información suministrada en los certificados de uso del suelo de los predios identificados con FMI No. 020- 64769 y 020- 64770.
6. Que mediante radicado No. CS-131-1398 del 30/11/2017 se le solicita al interesado la verificación de la información referente a las áreas de los predios identificados con FMI No. 020- 64769 y 020- 64770, toda vez que, se presentan grandes inconsistencias en cuanto a las áreas registradas en catastro departamental, en el Sistema de Información Ambiental Regional y en el levantamiento topográfico realizado por el usuario.
7. Que mediante radicado No. 131-7337 del 12/09/2018 el interesado hace entrega de la información solicitada mediante radicado No. CS-131-1398 del 30/11/2017, donde se anexa Resolución del Departamento Administrativo de Planeación – Dirección de Sistemas de Información y Catastro No. 47936 del 3 de agosto de 2018, por medio de la cual, "se procede a la



rectificación de la inscripción del predio con M.I. 64770 en el municipio de San Vicente", certificando que el área del predio es de 1.6793 ha.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 14 de noviembre 2018, generándose el Informe Técnico número 131-2311 del 23 de noviembre de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

### 3. OBSERVACIONES:

- 3.1 Se realizó visita en campo para verificar la información presentada en la solicitud de Aprovechamiento de Bosque Natural, se observó que actualmente en el predio no se ejecuta ninguna actividad económica, pero se desarrollará un proyecto urbanístico en cuya etapa actual se realizará el loteo y adecuación de los mismos.

*Actualmente el terreno presenta una cobertura vegetal donde se encuentran en iguales proporciones los pastos enmalezados y bosque natural secundario en etapa de sucesión temprana, donde dominan las especies pioneras de rápido crecimiento, el terreno sobre el que se establecen las coberturas vegetales corresponde a un paisaje de colinas altas con pendientes moderadas a altas y el sector pertenece a un estrato socioeconómico medio-alto.*

*En total se corroboró la existencia de 118 individuos inventariados, representados en 13 familias botánicas, 19 géneros y 22 especies, los cuales presentan las respectivas marcas de número de inventario y no han sido intervenidos por medio de tala, podas y/o trasplantes.*

*Los árboles objeto de la solicitud se distribuyen aleatoriamente, algunos de ellos aislados y otros en pequeños parches, todos en general son producto de una regeneración natural in situ, iniciada luego del abandono de las actividades agrícolas a las que fue destinado el predio tradicionalmente. Los predios de interés cuentan con un área total de 2.4119 hectáreas.*

- 3.2 Localización del predio objeto del aprovechamiento, su ubicación con respecto a POMCA, POT o EOT, áreas protegidas, reglamentaciones existentes en la corporación y su correspondencia con los documentos presentados:

*Es importante resaltar que, el área del predio identificado con FMI No. 020-64770 fue rectificada mediante la Resolución Número 47936 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación – Dirección de Sistemas de Información y Catastro, pasando de 1.0574 ha a 1.6793 ha, dicha rectificación modificó las áreas de los predios colindantes, excepto para el predio identificado con FMI No. 020-64769 que continúa con un área de 0.7326 ha según la información catastral, por tanto el área total donde será llevado a cabo el aprovechamiento forestal es de 2.4119 ha. Aunque el área del predio con FMI No. 020-64770 fue corregida, la información del SIAR se basa en la información catastral previa y es con base en esta información que se realiza el siguiente análisis de determinantes ambientales, además se incluye el análisis de la información corregida con base en el nuevo levantamiento topográfico del predio, el cual fue adjuntado por la entidad encargada de la corrección, en el cual se puede observar que al predio le fue anexada parte del área del predio ubicado por el lindero sureste, por tanto, los análisis realizados sobre la información catastral previa a la corrección aún tienen validez (a continuación se puede ver el plano del predio con FMI No. 020-64769 corregido).*



predios se encuentran dentro de la categoría de DESARROLLO RESTRINGIDO (área de parcelación y vivienda campestre) y es posible el desarrollo urbanístico con una densidad de ocupación de cuatro (4) viviendas por hectárea para la categoría "Corredor suburbano y corredor agroturístico", tres (3) viviendas por hectárea para parcelación tradicional y cuatro (4) viviendas por hectárea para condominio, lo anterior en la categoría "áreas destinadas a vivienda campestre" y quince (15) viviendas por hectárea para la categoría de "centros poblados rurales".

A pesar de lo anterior, se debe tener en cuenta que dichos certificados de uso del suelo y acuerdo municipal por medio del cual fue adoptado el PBOT, se basaron en información que a la fecha no se encuentra vigente, toda vez que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan. El POMCA del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

### 3.3 En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural:

El PMAF presentado contiene los ítems necesarios para caracterizar la situación geográfica, geomorfológica, ecológica y sociocultural del predio de interés frente a la zona de influencia.

A continuación, se presenta la información contenida en el Plan de Manejo Forestal presentado, cuyo documento se entregó en estado físico:

- OBJETIVOS
  - JUSTIFICACIÓN
  - LOCALIZACIÓN
  - CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS DEL PREDIO: CLIMA, GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, TOPOGRAFÍA, SUELOS, USO ACTUAL, PROCESOS EROSIVOS.
  - CARACTERÍSTICAS SOCIALES: Población, vivienda, salud, organización comunitaria, educación.
  - CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS: Actividad económica y mano de obra, precios, generación de empleo, canales de comercialización.
  - INFRAESTRUCTURA: Acueducto, energía y saneamiento básico, Vías.
  - ACTIVIDADES FORESTALES: Área, inventario, aprovechamiento.
  - REPOSICIÓN FORESTAL
  - MANEJO DEL BOSQUE
  - IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
  - ACCIONES REQUERIDAS PARA PREVENIR, MITIGAR, COMPENSAR Y/O CORREGIR LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES
  - COMPENSACIÓN FORESTAL
- Según el Decreto Compilatorio 1076 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.5. determina que "para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)", y que "Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos, sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad".
  - Con base en lo anterior el Plan de Manejo Forestal cumple esencialmente con lo exigido en el decreto.

### 3.4 Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

La metodología utilizada, por la naturaleza del tipo de cobertura, donde la cantidad de árboles es reducida, consistió en la recolección de las variables dasométricas circunferencia a la altura del pecho (CAP), altura total y altura comercial para el total de los individuos con diámetro normal igual o superior a los 10 cm. Con esta información primaria se realizaron los cálculos necesarios para la obtención del volumen total, volumen comercial y los índices de diversidad.

3.5 Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional:

- De las especies inventariadas ninguna presenta restricción por veda.

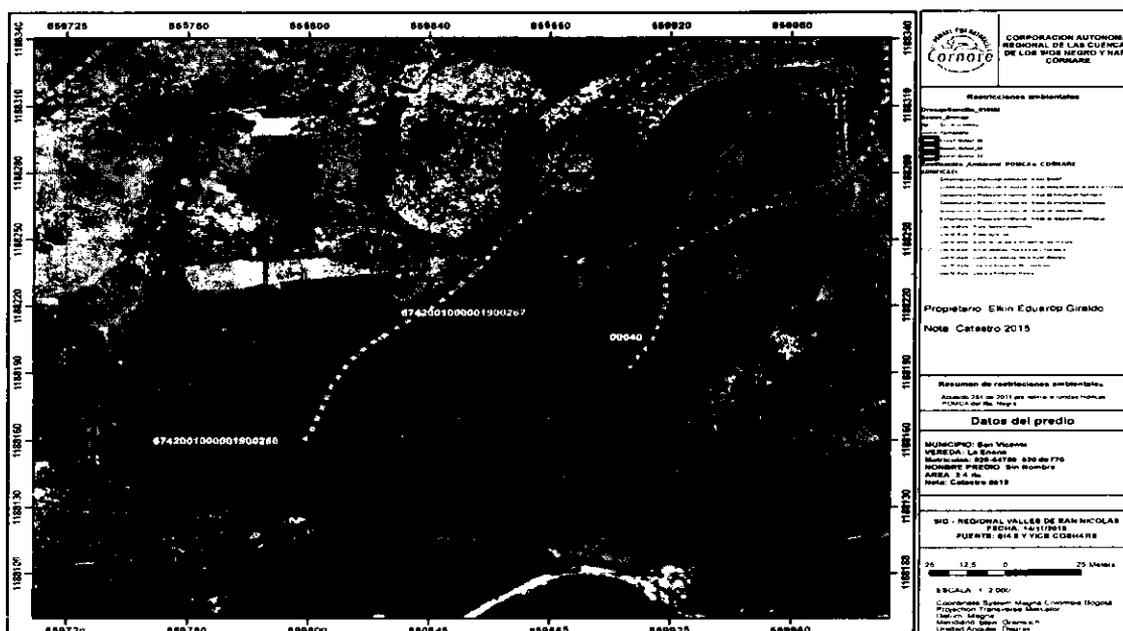
3.6 El tipo de bosque a aprovechar corresponde a una regeneración natural, en la cual se observa la dominancia de la especie siete cueros (*Tibouchina lepidota*) y especies del género *vismia*, que corresponden a especies pioneras de rápido crecimiento.

3.7 Área total del bosque: En campo se determinó que el espaciamiento promedio en escalamiento aéreo, es de 9 m<sup>2</sup>, con un área total que se presenta a continuación:

Área total del bosque (Ha):	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha):
0.1062	0.1062

3.8 Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional:

Los predios se encuentran en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, como se puede observar en la siguiente figura:



3.9 Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA

3.10 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Se evaluaron 24 árboles de los 118 reportados para aprovechamiento, realizando así un contramuestreo del 20.3%.

Especie	#	CORNARE			USUARIO		Dif Area basal	ESTIMADORES PORCENTUALES DE CONFIANZA		
		Datos campo			Datos presentados			$\sigma =$	ERRDR %	PRECISION %
		Cicunt (m)	DAP (m)	Area Basal (m2)	DAP (m)	Area basal (m2)				
Vismia Baccifera	5	0.67	0.2133	0.0357	0.2228	0.0390	0.0033	0.0000	4.2857	95.7
Inga sp	6	0.41	0.1305	0.0134	0.1337	0.0140	0.0007	0.0000	2.3810	97.6
Vismia guanensis	9	0.6	0.1912	0.0286	0.1974	0.0306	0.0019	0.0000	3.2258	96.8
Vismia Baccifera	13	0.64	0.2237	0.0326	0.2221	0.0321	0.0005	0.0000	0.7874	99.2
Hedyosmum bonplandianum	16	0.41	0.1305	0.0134	0.1241	0.0121	0.0013	0.0000	5.1282	94.9
Tibouchina lepidota	19	0.69	0.2196	0.0379	0.2196	0.0379	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Bejaria aestuans	22	0.37	0.1178	0.0109	0.1178	0.0109	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Tibouchina lepidota	23	0.69	0.2196	0.0379	0.2196	0.0379	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Bejaria aestuans	24	0.45	0.1432	0.0161	0.1483	0.0172	0.0011	0.0000	3.2258	96.8
Vismia guanensis	29	0.41	0.1305	0.0134	0.1257	0.0124	0.0010	0.0000	3.7975	96.2
Tibouchina lepidota	30	0.53	0.1587	0.0224	0.1529	0.0211	0.0012	0.0000	2.9126	97.1
Tibouchina lepidota	38	0.36	0.1148	0.0103	0.1241	0.0121	0.0018	0.0000	7.6923	92.3
Bejaria aestuans	39	0.45	0.1432	0.0161	0.1432	0.0161	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Bejaria aestuans	44	0.55	0.1751	0.0241	0.1703	0.0228	0.0013	0.0000	2.8037	97.2
Bejaria aestuans	48	0.39	0.1241	0.0121	0.1210	0.0115	0.0006	0.0000	2.6316	97.4
Tibouchina lepidota	64	0.377	0.1200	0.0113	0.1200	0.0113	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Wernmannia pubescens	65	0.56	0.1783	0.0250	0.1783	0.0250	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Verbesina humboldtii	79	0.54	0.1719	0.0232	0.1687	0.0224	0.0009	0.0000	1.8868	98.1
Vismia Baccifera	80	0.79	0.2515	0.0497	0.2287	0.0448	0.0049	0.0000	5.3333	94.7
Hedyosmum bonplandianum	97	0.37	0.1178	0.0109	0.1178	0.0109	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Miconia sp	98	0.38	0.1212	0.0115	0.1212	0.0115	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Miconia sp	105	0.6	0.1912	0.0286	0.1910	0.0286	0.0000	0.0000	0.0000	100.0
Baccharis nitida	113	0.73	0.2324	0.0424	0.2308	0.0418	0.0006	0.0000	0.6897	99.3
Vismia Baccifera	118	0.34	0.1082	0.0092	0.1130	0.0100	0.0008	0.0000	4.2254	95.8
			R2 =	NA	0.98	0.98	NA		2.13	97.9
			$\sigma =$	NA	0.00	0.00	NA		1.99	2.0
								error =	2.1	± 1.9
								Precisión =	97.9	± 1.9

- El error está dentro de los rangos permisibles, además de existir una precisión del 97.9% entre la remediación de CORNARE y los datos levantados en campo por el usuario, además se tiene una correlación del 99% entre las dos mediciones, que dentro de los parámetros establecidos para este índice es aceptable.

NOTA: Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de CORNARE, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1791 de 1996

3.11 NA

3.12 Otros datos del inventario forestal: Teniendo en cuenta las clases diamétricas y que se trata de individuos adultos, no se observa una diferencia significativa intra-específica de diámetros, sin embargo, si se observan diferencias inter-específicas, lo que se puede esperar teniendo en cuenta que se trata de taxones de familias diferentes y que son individuos producto de una regeneración natural donde todos presentan edades diferentes.

3.13 Registro Fotográfico: NA

3.14 NA

3.15 Manejo forestal propuesto por el Usuario:

El sistema de aprovechamiento que plantea llevar a cabo el usuario corresponde al denominado tala rasa, el cual consiste en la eliminación de todo el componente vegetal que se encuentra establecido en los polígonos donde será llevado a cabo el proyecto o actividad planteada.

Los árboles a aprovechar serán aquellos que tienen la marca de inventario, antes de proceder a su apeo, se realizarán acciones como limpieza de lianas y enredaderas, apertura de vías de evacuación del personal en caso de emergencia y la determinación de la dirección de caída del árbol, que permita minimizar los daños a la vegetación que no es objeto de aprovechamiento, posteriormente se procede a la tala, el trozado y finalmente el traslado del material a las zonas de acopio.

El sistema de extracción propuesto por el usuario para el transporte menor es el arrastre por mulas o vehículos como retroexcavadora o tractor, éstos se encargarán de llevar el material vegetal hasta los puntos de acopio destinados.

Por su parte, el transporte mayor no fue contemplado, ya que, los productos obtenidos no serán objeto de comercialización.

En cuanto al manejo de residuos vegetales producto de las actividades relacionadas con el aprovechamiento, se plantea por parte del usuario la incorporación de los residuos en una cadena productiva (reciclaje, compostaje, reutilización y manejo de residuos), lo cual permitirá entregar el área libre de basuras, escombros o cualquier tipo de desecho, además se tendrán en cuenta lo que se establece en las fichas del plan de acción planteado.

Finalmente, el usuario elaboró una matriz de impactos, por medio de la cual, se identificaron las actividades que mayores efectos negativos generan al medio ambiente, con base en esta información se elaboró un plan de acción, el cual contiene las fichas, en las que se establecen unos programas y unos objetivos que permiten prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos producto de la actividad (a continuación, se presentan las fichas presentadas por el usuario).

**Manejo de residuos vegetales**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
El plan de manejo de residuos vegetales plantea estrategias para el manejo adecuado de elementos resultantes de la tala, troceo y uso en el bosque, eliminando los costos de recolección y al mejoramiento de las prácticas en los sistemas utilizados, aprovechando también todas las partes de los árboles que no serán utilizadas.
OBJETIVOS
Implementar medidas de aprovechamiento de los residuos madereros en zona de extracción.
IMPACTOS AMBIENTALES A PREVENIR, MITIGAR O COMPENSAR
Alteración paisajística Afectación del recurso hídrico Afectación del suelo Generación de escombros
PLAN DE ACCIÓN
Actividades: Se deberá ser muy responsable con el manejo de los residuos vegetales y estos deberán manejarse de la siguiente forma: 1. Realizar 2 puntos de acopio de biomasa y depositar allí los residuos vegetales previamente trozados, con el fin de aprovechar al máximo los espacios y garantizar a futuro material orgánico para la fertilización de futuras siembras. 2. Retirar los residuos vegetales de fuentes hídricas o afloramientos para evitar taponamientos de inundaciones. 3. Permitir al contratista implementar la técnica de elaboración de carbón para la posterior venta y distribución siempre y cuando se den las condiciones para ello. 4. Seleccionar los residuos madereros de mejor calidad con el fin de utilizarlos en la elaboración de elementos rústicos y artesanales.
PERMISOS REQUERIDOS
No aplica para este caso
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN:
Propietario - contratista

**Protección de la diversidad biológica**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
De acuerdo a la zona de intervención y según sus características ecológicas, es un lugar que alberga distintas especies. Por lo tanto, las estrategias planteadas deberán ser desarrolladas a cabalidad con el fin de evitar al máximo la alteración de su ciclo de vida y garantizar su preservación en el tiempo y en la zona.
OBJETIVOS
Disminuir los impactos ambientales generados a la flora y la fauna por las actividades de aprovechamiento.
IMPACTOS AMBIENTALES A PREVENIR, MITIGAR O COMPENSAR
Disminución de la diversidad biológica Alteración genética de las especies Modificación de los hábitats naturales
PLAN DE ACCIÓN
Actividades: 1. No hacer aprovechamiento de especies endémicas o vedadas tanto de flora como de fauna garantizando zonas de conservación como sus hábitats originales. 2. No aprovechar especies distintas a las autorizadas. 3. Se recomienda realizar auyentamiento de fauna silvestre, por medio de pitos suaves, con el fin de reducir muertes por ruido o tránsito de personas o camiones. 4. No depositar residuos de alimentos en el bosque, con el fin de no alterar el ciclo de alimentación de las especies. 5. Se prohíbe alimentar a los animales silvestres. 6. En caso de encontrar especies importantes en riesgo, en la zona de aprovechamiento se deberá llamar a la autoridad competente para darle la atención requerida y traslado específico. 7. Respetar los retiros a fuentes hídricas y las áreas remanentes de bosque en cada predio este último se convierte en una estrategia para dar valor agregado al futuro proyecto y por ende son espacios de mitigación para la conservación de las especies florísticas y faunísticas.
PERMISOS REQUERIDOS
No aplica para este caso
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN:
Propietario - contratista

3.16 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: Los centros de acopio propuestos por el usuario se ubican en las siguientes coordenadas planas (MAGNA Colombia Bogotá):

X: 859.870 Y: 1.188.200

X: 859.800 Y: 1.188.175

**4. CONCLUSIONES:**

4.1 NA

4.2 NA

4.3 Viabilidad: **NO SE CONSIDERA VIABLE el APROVECHAMIENTO FORESTAL** propuesto para los predios identificados con FMI 020-64769 y 020-64770, ubicados en la vereda La Lnea del Municipio de San Vicente, que consiste en la extracción del número y volumen de madera de las siguientes especies, como se muestra a continuación:

Familia	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	DAP Promedio (m)	Altura Promedio (m)	Volumen (m3)
Asteraceae	Chilco blanco	<i>Baccharis nitida</i>	1	0,23	9,5	0,024
Ericaceae	Uvito de monte	<i>Cavendishia sp</i>	1	0,12	5,0	0,147
Clusiaceae	Chagualo	<i>Chrysochlamys colombiana</i>	1	0,11	6,5	0,159
Cletraceae	Cargagua	<i>Clethra fagifolia</i>	3	0,15	5,8	0,330
Clusiaceae	Chagualo	<i>Clusia decussata</i>	4	0,12	5,3	0,369
Clusiaceae	Chagualo	<i>Clusia discolor</i>	2	0,18	4,3	0,121
Clusiaceae	Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	6	0,14	7,3	0,420
Saxifragaceae	Chilco colorado	<i>Escallonia paniculata</i>	6	0,16	8,3	0,397
Pentafilaceae	Cerezo	<i>Freziera sp</i>	1	0,14	6,5	0,073
Clorantaceae	Silbosilbo	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	7	0,15	5,7	0,410
Fabaceae	Guamo	<i>Inga sp</i>	2	0,17	8,0	0,062
Myrtaceae	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	3	0,13	7,1	0,512
Myrsinaceae	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	2	0,12	7,0	0,057
Myrtaceae	Guayabo	<i>Psidium guineense</i>	1	0,12	3,0	0,066
Melastomataceae	Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	29	0,16	5,0	2,955
Melastomataceae	Mortiño	<i>Vaccinium meridionale</i>	1	0,13	7,0	0,029
Verbenaceae	Camargo	<i>Verbesina humboldtii</i>	1	0,17	12,0	0,059
Hypericaceae	Carate	<i>Vismia Baccifera</i>	12	0,16	6,7	0,790
Hypericaceae	Carate	<i>Vismia guianensis</i>	10	0,15	5,9	0,604
Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	6	0,17	8,7	0,424
Ericaceae	Carbonero	<i>Bejaria aestuans</i>	16	0,15	6,0	1,045
Melastomataceae	Nigüito	<i>Miconia sp.</i>	3	0,15	8,0	0,122
<b>TOTAL</b>			<b>118</b>			<b>9,174</b>

4.4 El plan de manejo forestal presentado por el usuario en el componente ambiental y el inventario forestal fue desde el punto de vista técnico (muestreo e identificación taxonómica) correctamente elaborado, sin embargo, **no es factible autorizar el aprovechamiento forestal**, toda vez que, **los árboles objeto de la solicitud se encuentran dentro de la CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL en el área de rehabilitación y restauración ecológica y dentro de la categoría de USO MÚLTIPLE en las áreas de Restauración o recuperación para el uso múltiple y Áreas agrosilvopastoriles**, además, presentan afectaciones por el **acuerdo 251 de 2011**, pues en ellos nacen y por ellos discurren dos corrientes hídricas, cuyos retiros se consideran **ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL enmarcadas por el Acuerdo Corporativo 250 de 2011**.

Para las zonas antes mencionadas se tienen las siguientes restricciones de uso, establecidas por la Resolución No. 112-4795 del 08/11/2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE" y por el Acuerdo 250 de 2011:

**"ARTICULO QUINTO:** Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental:

(...)

**d) Áreas de rehabilitación y restauración ecológica:** se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio. En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.

(...)

**ARTICULO SEXTO:** Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de uso múltiple.

Cada una de las categorías de uso múltiple se desarrollará con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicará el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen. Las subzonas de uso y manejo ambiental comprenden:

- a) **Áreas de recuperación para el uso múltiple,**
- b) **Áreas agrícolas.**
- c) **Áreas Agrosilvopastoriles.**
- d) **Áreas urbanas, municipales y distritales y centros poblados.**

Teniendo en cuenta que, los predios presentan parte de sus áreas en la zona de Uso Múltiple Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Recuperación Para el Uso Múltiple, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones establecidas en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 112-4795 del 08/11/2018:

**Restauración o recuperación para el uso múltiple:** Tiene como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de esta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional.

**Agrosilvopastoriles:** Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades."

- Por el Acuerdo 251 de 2011 por **RETIROS A RONDAS HÍDRICAS** donde se deben respetar las distancias estipuladas en el PBOT Municipal a dos corrientes hídricas que nacen y discurren por los predios (ver figura anexa), además de lo anterior, en estas zonas los usos del suelo corresponden a los de la Zona de Protección descrita en el Acuerdo 250 de 2011, por tanto, se debe tener en cuenta lo estipulado en los artículos quinto y sexto del citado acuerdo corporativo:

**"ARTICULO QUINTO. ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL:** Se consideran zonas de protección ambiental en razón a presentar características ecológicas de gran importancia o limitaciones lo suficientemente severas para restringir su uso, las siguientes:

- a) **Las áreas estratégicas para protección ambiental definidas en los Planes de Ordenamiento y**

**Manejo de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos –POMCAS-**

- b) Zonas de alto Riesgo de desastres, para lo cual los municipios cuentan con 18 meses a partir de la publicación de este Acuerdo, para la delimitación, actualización y reglamentación tanto en la zona urbana como rural.
- c) Cobertura en bosque natural en sus diferentes grados de intervención y bosque natural secundario.
- d) **Las Rondas Hídricas de las corrientes de agua y nacimientos.**
- e) Las áreas o predios con pendientes superiores al 75%

**ARTÍCULO SEXTO: USOS DEL SUELO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL.** En las zonas de protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de:

- ✓ Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.
- ✓ Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- ✓ Rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobreutilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- ✓ Plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería). Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.
- ✓ Conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.
- ✓ Actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.”

Por todo lo anterior, con las restricciones ambientales que presentan los predios y el tipo de proyecto que se pretende realizar en ellos, el cual corresponde a una parcelación, no se cuenta con las condiciones requeridas para llevarlo a cabo, ya que, aquellas zonas establecidas en el POMCA, en las cuales es factible la realización de este tipo de proyectos, presentan de igual forma restricciones ambientales por el acuerdo 250 de 2011, pues por estos sitios según en SIAR, discurren fuentes de agua e igualmente se presentan nacimientos de fuentes de agua, los cuales se consideran Zonas de Protección y en ellas sólo es factible la destinación a los usos establecidos en el artículo sexto de dicho acuerdo.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente: **"ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único.** Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso".

Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare: **"ARTICULO QUINTO. ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL:** Se consideran zonas de protección ambiental en razón a presentar características ecológicas de gran importancia o limitaciones lo suficientemente severas para restringir su uso, las siguientes:

- a) **Las áreas estratégicas para protección ambiental definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos –POMCAS-**
- b) Zonas de alto Riesgo de desastres, para lo cual los municipios cuentan con 18 meses a partir de la publicación de este Acuerdo, para la delimitación, actualización y reglamentación tanto en la zona urbana como rural.
- c) Cobertura en bosque natural en sus diferentes grados de intervención y bosque natural secundario.
- d) **Las Rondas Hídricas de las corrientes de agua y nacimientos.**
- e) Las áreas o predios con pendientes superiores al 75%".

Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare: **"ARTÍCULO SEXTO: USOS DEL SUELO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL.** En las zonas de protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de:

- ✓ *Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.*
- ✓ *Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.*
- ✓ *Rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobreutilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.*
- ✓ *Plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería), Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.*
- ✓ *Conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.*
- ✓ *Actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan."*

Resolución Corporativa 112-4795 de 2018 de Cornare **"ARTICULO QUINTO: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental"**.

Resolución Corporativa 112-4795 de 2018 de Cornare **"ARTICULO SEXTO: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de uso múltiple"**.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. NEGAR** el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL**, solicitado por el Señor **ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.326.211, en calidad de propietario del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria número 020-64770, y autorizado de la Señora **ALBA LUCIA RESTREPO DE CARDONA**, con Cédula de ciudadanía 21.383.194, en calidad de cónyuge sobreviviente del Señor Eduardo León Cardona Montoya propietario del predio con matrícula 020-64769, en beneficio de los predios identificados con FMI 020- 64770 y 020- 64769, ubicados en la vereda La Enea del Municipio de San Vicente Ferrer, ya que los árboles objeto de aprovechamiento que se describen en la siguiente tabla, se encuentran dentro de la **CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL** en el área de rehabilitación y



las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo al Señor **ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO**, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056740628677**

*Proyectó: Leandro Garzón.*

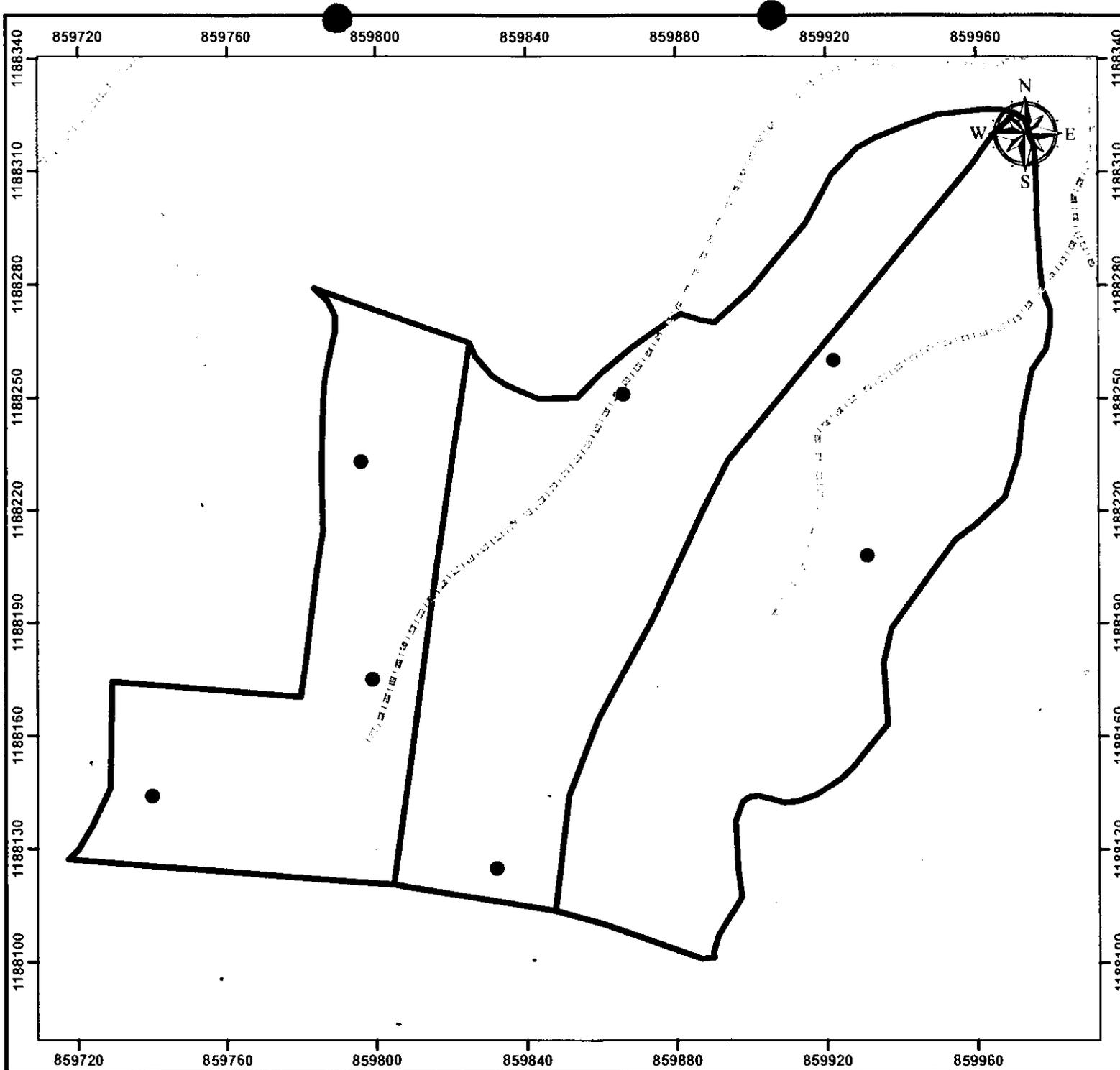
*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal Único*

*Técnico: Juan Fernando Suescún.*

*Fecha: 18/12/2018*

**ANEXOS:** Mapas con restricciones ambientales de acuerdo con la Resolución No. 112-4795 del 08/11/2018 y el Acuerdo 250 de 2011.



**CORNARE**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE**

---

**Restricciones ambientales**

**Drenaje Sencillo\_010Mts**  
Estado, Drenaje

- 010 Mts
- 020 Mts
- 030 Mts
- 040 Mts
- 050 Mts

**Zonificación Ambiental POMCAS, CORNARE**  
ZONIFICACION:

- 010 Mts
- 020 Mts
- 030 Mts
- 040 Mts
- 050 Mts
- 060 Mts
- 070 Mts
- 080 Mts
- 090 Mts
- 100 Mts
- 110 Mts
- 120 Mts
- 130 Mts
- 140 Mts
- 150 Mts
- 160 Mts
- 170 Mts
- 180 Mts
- 190 Mts
- 200 Mts
- 210 Mts
- 220 Mts
- 230 Mts
- 240 Mts
- 250 Mts
- 260 Mts
- 270 Mts
- 280 Mts
- 290 Mts
- 300 Mts
- 310 Mts
- 320 Mts
- 330 Mts
- 340 Mts
- 350 Mts
- 360 Mts
- 370 Mts
- 380 Mts
- 390 Mts
- 400 Mts
- 410 Mts
- 420 Mts
- 430 Mts
- 440 Mts
- 450 Mts
- 460 Mts
- 470 Mts
- 480 Mts
- 490 Mts
- 500 Mts
- 510 Mts
- 520 Mts
- 530 Mts
- 540 Mts
- 550 Mts
- 560 Mts
- 570 Mts
- 580 Mts
- 590 Mts
- 600 Mts
- 610 Mts
- 620 Mts
- 630 Mts
- 640 Mts
- 650 Mts
- 660 Mts
- 670 Mts
- 680 Mts
- 690 Mts
- 700 Mts
- 710 Mts
- 720 Mts
- 730 Mts
- 740 Mts
- 750 Mts
- 760 Mts
- 770 Mts
- 780 Mts
- 790 Mts
- 800 Mts
- 810 Mts
- 820 Mts
- 830 Mts
- 840 Mts
- 850 Mts
- 860 Mts
- 870 Mts
- 880 Mts
- 890 Mts
- 900 Mts
- 910 Mts
- 920 Mts
- 930 Mts
- 940 Mts
- 950 Mts
- 960 Mts
- 970 Mts
- 980 Mts
- 990 Mts
- 1000 Mts

---

Propietario: Elkin Eduardo Giraldo

Nota: Catastro 2015

---

**Resumen de restricciones ambientales**

Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rindas hídricas POMCA del Río Negro

---

**Datos del predio**

MUNICIPIO: San Vicente  
 VEREDA: La Enena  
 Matriculas: 020-64769, 020-64770  
 NOMBRE PREDIO: Sin Nombre  
 AREA: 2,4 Ha  
 Nota: Catastro 2015

---

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS  
 FECHA: 14/11/2010  
 FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

---

25 12.5 0 25 Meters

---

ESCALA 1 : 2 000

Coordinate System Magna Colombia Bogota  
 Projection Transverse Mercator  
 Datum: Magna  
 Meridiano base Greenwich  
 Unidad Angular Degree

